



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 1 de Mayo de 2020

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO: SECTUR/SDT/005/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «1» ETAPA REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE CABAÑAS Y CERCO PERIMETRAL EN EL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, EN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE OCAMPO» Y «1» ETAPA PARQUE TEMÁTICO ECOTURÍSTICO Y ARTESANAL EL SALTO», EN EL EJIDO EL ASOLEADERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE TURISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL AYUNTAMIENTO», REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN, ASISTIDO POR LA C. ELIZABETH GUZMÁN VILCHIS, SÍNDICA MUNICIPAL, Y POR EL C. NOEL VANEGAS MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece como su Prioridad Transversal IV, el Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno, y como línea estratégica 4.1.5., aprovechar el potencial turístico de esta entidad, definiendo el sector turismo como palanca de desarrollo y vía de integración social, constituyendo una prioridad estatal dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento.
2. En ese sentido, se trazó el Programa Sectorial de Turismo 2015-2021, que en el Eje 5 dispone fomentar la infraestructura turística de vanguardia, considerando para ello entre sus objetivos particulares el de fortalecer el desarrollo turístico sustentable y las ventajas competitivas de la oferta, mediante acciones específicas como la de proveer a los turistas, espacios de información y de servicios necesarios para el

disfrute y mejoramiento de la experiencia turística.

3. Para dar cumplimiento a lo señalado en el PLADIE y en el Programa Sectorial de Turismo, se implementó el Programa de Desarrollo Turístico (PRODETUR) y sus Reglas de Operación, como un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo, infraestructura y equipamiento en el Estado, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de productos turísticos que logren fortalecer el crecimiento sostenido de la actividad turística y que se traduzca en desarrollo económico social y bienestar para los michoacanos.
4. Lo anterior, teniendo como base la coordinación institucional y vinculaciones de acciones gubernamentales, a fin de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, para que no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de gobierno.
5. Por lo tanto «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» ha considerado coordinar esfuerzos y recursos con «**EL AYUNTAMIENTO**», ya que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación, para que «**EL AYUNTAMIENTO**» realice la ejecución de las obras «**1» ETAPA REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE CABAÑAS Y CERCO PERIMETRAL EN EL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, EN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE OCAMPO» Y «1A. ETAPA PARQUE TEMÁTICO ECOTURÍSTICO Y ARTESANAL EL SALTO, EN EL EJIDO EL ASOLEADERO**», de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

DECLARACIONES

1. DECLARA «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» QUE:

- a) Los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y Turismo, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 17 fracciones II y VI, 19 fracciones I, IV y XLIV, 23 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracciones II y III de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 6° fracciones II y VI, 39 y 110 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; así como el artículo 113 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.
- b) Cuenta con los recursos estatales suficientes para llevar a

cabo las obras materia de este Convenio, dentro del presupuesto autorizado en el presente ejercicio a la U04 Partida: 43301, Clave Presupuestal 21111 1600 999 999 011 104 37 1310 4S480XJ 808 08-SEP 43 301 119 1528091.

- c) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el establecido en Avenida Tata Vasco N° 80, colonia Vasco de Quiroga, Código Postal 58230, Morelia, Michoacán de Ocampo.

2. DECLARA «EL AYUNTAMIENTO» QUE:

- a) Es un órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2°, 11 y 32, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, y por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 14 fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) De conformidad con los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde al Síndico entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento.
- d) Compete al Secretario del Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal, se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- e) Presenta el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 26 de agosto de 2019 que, en el punto Quinto del Orden del Día, autoriza al Presidente Municipal para realizar la firma del presente Convenio, así como para aplicar los recursos estatales convenidos en la ejecución de las obras «**1» ETAPA REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE CABAÑAS Y CERCO PERIMETRAL EN EL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, EN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE OCAMPO» Y «1» ETAPA PARQUE TEMÁTICO ECOTURÍSTICO Y ARTESANAL EL SALTO**», EN EL EJIDO EL ASOLEADERO.
- f) Cuenta con los recursos municipales suficientes para realizar las obras objeto de este Convenio, con cargo a la partida presupuestal: 61204 espacios deportivos, recreativos, turísticos y culturales de (FORTAMUN) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, (FAIS)

Fondo de Aportaciones para la Estructura Social.

- g) Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Calle Benito Juárez Número 23, Colonia Centro, Código Postal 61450, Ocampo, Michoacán de Ocampo.

3. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

- a) Están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio, se reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones de «**LAS PARTES**» y la aplicación de recursos públicos por el monto de **\$3,165,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que «**EL AYUNTAMIENTO**» ejecute las siguientes obras:

OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
"1ª ETAPA REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE CABAÑAS Y CERCO PERIMETRAL EN EL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, EN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE OCAMPO"	\$700,000.00	\$900,000.00	\$1,600,000.00
"1ª ETAPA PARQUE TEMÁTICO ECOTURÍSTICO Y ARTESANAL EL SALTO", EN EL EJIDO EL ASOLEADERO	\$665,000.00	\$900,000.00	\$1,565,000.00
TOTALES:	\$1,365,000.00	\$1,800,000.00	\$3,165,000.00

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE «EL EJECUTIVO DEL ESTADO». Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» se compromete a:

Aportar recursos públicos estatales por la cantidad de **\$1,365,000.00 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, mediante una ministración y conforme al procedimiento establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, a favor de «**EL AYUNTAMIENTO**», para que éste los aplique en la realización de las obras señalada en la Cláusula Primera del presente instrumento.

- I. La aportación se tramitará de la siguiente manera: 100% en una sola exhibición, en la inteligencia de que la documentación original comprobatoria quedará al resguardo de «**EL AYUNTAMIENTO**», debiendo efectuar la comprobación documental de los avances de las obras a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», con copia debidamente cotejada por el funcionario de «**EL AYUNTAMIENTO**» que esté debidamente facultado para ello.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE «EL AYUNTAMIENTO». Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, «**EL AYUNTAMIENTO**» se obliga a:

- I. Aportar recursos públicos municipales por la cantidad de **\$1,800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** para que en conjunto con los recursos públicos señalados en la Cláusula que antecede y que le serán ministrados por «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», sean

comprometidos en la ejecución única y exclusivamente de las obras estipulada en la Cláusula Primera de este acuerdo;

- II. Aperturar dos cuentas específicas productivas, donde serán depositados los recursos presupuestales estatales y municipales convenidos, debiendo notificar todos los datos correspondientes por escrito a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», a través de la Secretaría de Turismo. En dichas cuentas específicas se deberán administrar los recursos estatales transferidos y los municipales comprometidos, así como los rendimientos financieros que éstos generen. Los rendimientos generados por los recursos estatales aportados, deberán ser reintegrados al final del presente ejercicio fiscal a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**»;

- III. Entregar a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», los correspondientes recibos oficiales en las proporciones que son establecidas en la fracción II de la cláusula anterior, expedidos por la Tesorería Municipal, a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Francisco I. Madero Poniente Número 63, Colonia Centro, Código Postal. 58000, Morelia, Michoacán, Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99;

- IV. Iniciar los trabajos correspondientes a las obras «**1A. ETAPA REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE CABAÑAS Y CERCO PERIMETRAL EN EL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, EN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE OCAMPO**» Y «**1ª ETAPA PARQUE TEMÁTICO ECOTURÍSTICO Y ARTESANAL EL SALTO**», EN EL EJIDO EL ASOLEADERO, una vez que disponga de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, conforme al Programa Calendarizado de Ejecución que se contrate y concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, en el entendido que deberán dar inicio con la ejecución de los mismos a la brevedad y en apego a lo establecido por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento, y demás normatividad aplicable a la materia;

- V. Contar con los permisos y licencias necesarias, así como en su caso las validaciones técnicas y manifestaciones de impacto ambiental previo a la contratación de las obras y servicios objeto del presente Convenio. En caso de requerirse, será responsable de llevar a cabo la liberación de predios, elaborar estudios de factibilidad de impacto ambiental, topográficos, mecánica de suelos, estructuras y de instalaciones, cumplir normas de construcción y proyectos. Por lo anterior, «**EL AYUNTAMIENTO**» se obliga a informar a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» las modificaciones, correcciones y adecuaciones que las obras a realizar requiriese;

- VI. Contratar bajo su responsabilidad los trabajos necesarios para la realización de las obras convenida, observando las disposiciones legales estatales aplicables en materia de obra pública, llevando el seguimiento de la misma de conformidad al artículo 122 del Reglamento de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, por lo que «EL AYUNTAMIENTO» se compromete a realizar el procedimiento de contratación, así como establecer el sistema de Bitácora, de Conformidad a la Normatividad aplicable. «EL AYUNTAMIENTO» deberá informar con oportunidad el inicio del procedimiento de contratación a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» por conducto de la Secretaría de Turismo, a efecto de conocer el momento en el que se tiene por comprometidos los recursos en mención. Asimismo, de requerirse la ejecución de trabajos complementarios y/o adicionales, con anterioridad o paralelos al proceso de las obras autorizada, deberán contratarse de forma independiente y oportuna;

- VII. Administrar los recursos presupuestarios radicados únicamente en las cuentas bancarias productivas específicas, que deberá aperturar para el uso exclusivo del objeto del presente, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas. Debiendo realizar oportunamente el pago de las estimaciones que sean generadas con motivo de la ejecución de los trabajos, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos;
- VIII. Entregar mensualmente a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Tesorería Municipal;
- IX. Garantizar que las obras que será financiada con los recursos estatales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Tesorería Municipal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Turismo o cualquier otra dependencia estatal facultada para ello;
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de las obras prevista en este instrumento;
- XII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras prevista en este instrumento;
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización facultados, y permitir a éstos las visitas de

inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

- XIV. Presentar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de las obras materia de este Convenio, en el formato que se agrega al presente Convenio como **Anexo Único**, el que deberá estar acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente de «EL AYUNTAMIENTO», el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma;
- XV. «EL AYUNTAMIENTO» deberá informar dentro de los diez días posteriores a su designación o contratación, la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, quien tendrá las obligaciones que establece a su cargo, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento;
- XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» a más tardar el día 6 de enero de 2020, la documentación comprobatoria correspondiente al cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos;
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento requieran los órganos de control y fiscalización estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; y,
- XVIII. Dar cumplimiento a todas aquellas acciones inherentes en su carácter de ejecutores de obra pública convenida, que deriven del presente Convenio y de la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de «LAS PARTES» para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Contraloría de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», y a la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que corresponda realizar a cualquier otra dependencia u organismo estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal o Municipal en que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- VERIFICACIÓN. «LAS PARTES» convienen en que se destine una cantidad equivalente al cinco al millar del importe de cada una de las estimaciones de trabajo, a favor de la Secretaría de Contraloría de **«EL EJECUTIVO DEL ESTADO»** para que realice los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras contratadas, en el marco de este instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Dicha cantidad será retenida dentro de la factura que sea emitida de cada estimación, de lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración dará aviso en ese mismo acto a la Secretaría de Contraloría.

SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. «EL AYUNTAMIENTO» deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de **«EL EJECUTIVO DEL ESTADO»** dentro de los primeros cinco días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

El reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales aplicables, siendo responsabilidad de **«EL AYUNTAMIENTO»**, dar aviso por escrito y en forma inmediata a **«EL EJECUTIVO DEL ESTADO»** por conducto de la Secretaría de Turismo, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, **«EL AYUNTAMIENTO»** estará obligado a reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de **«EL EJECUTIVO DEL ESTADO»**, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. «LAS PARTES» acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse por escrito y de común acuerdo de **«LAS PARTES»**, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, **«LAS PARTES»** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de **«LAS PARTES»**;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,

IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor:

1. En el caso de presentarse un supuesto de los que se exponen en la presente fracción, la Secretaría de Turismo notificará a **«EL AYUNTAMIENTO»** a través de oficio, manifestando el motivo por el cual deberá darse por concluida las obras y por tanto el presente Convenio.
2. **«EL AYUNTAMIENTO»** deberá implementar las medidas pertinentes con respecto de la ejecución de las obras, objeto del presente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» podrá realizar supervisiones eventuales, con el objeto de verificar y asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en las cuales se realizará su respectiva Minuta en la que se establezcan las observaciones que se determinen y las acciones que sean pertinentes a realizar.

Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas materia de este Convenio, **«LAS PARTES»** acuerdan que en caso de que **«EL AYUNTAMIENTO»** no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente capacitado; podrá contratar con recursos propios la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento y la demás normatividad aplicable en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- «EL AYUNTAMIENTO» se compromete a difundir mediante su página de INTERNET y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, **«EL AYUNTAMIENTO»** procederá a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente acorde a la normativa vigente en la materia, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento, coordinándose para tales efectos con la Secretaría de Turismo de **«EL EJECUTIVO DEL ESTADO»**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras

que se hubiesen generado, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. «LAS PARTES» reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento de los términos del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo

establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 02 de septiembre de 2019.

**POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"
DE MICHOACÁN**

LC.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(Firmado)

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

Vo.Bo.
L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

**POR "EL AYUNTAMIENTO"
DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACÁN**

C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. ELIZABETH GUZMÁN VILCHIS
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

C NOEL VANEGAS MIRANDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)